

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"  
(SEDE VECINAL).-**

CONCHALI, 16 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° 864

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 20 de Julio de 2023; Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato de fecha 20.07.2023 de Asesoría Jurídica; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 27.07.2023; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 27.07.2023; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 27 de Julio del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", representada por su presidenta doña SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

**SUR** : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;  
**NORTE** : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;  
**ORIENTE** : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y  
**PONIENTE** : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera..

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.



**TERCERO:** La JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Doña SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



**SÉPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Adm. Municipal**

**O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO**

**Organizaciones Comunitarias - Alcaldía**

**Interesados.**

**Art.7° letra g) Ley N° 20.285./**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

### CONVENIO DE USO SEDE VECINAL

En Conchalí, a 27 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, representada por su presidenta doña **SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL**, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

- SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
- NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
- ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
- PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de julio del Año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera..

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"** debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Doña **SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL**, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

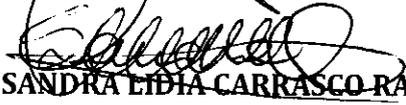


**SÉPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL** para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 22 de marzo del año 2022.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**  
  
**SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**

RVF/DBF/jca.-



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, 21 de JULIO de 2023.**

**CERTIFICADO**



**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en Permiso de Uso del BNUP ubicado en Vascongados Altura N°5321, a la Junta de Vecinos Palmilla Norte, por el periodo de 5 años, cuyos deslindes son:

- SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
- NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
- ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
- PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.



## Minuta Convenio de Uso y Convenio Comodato Concejo Municipal

Conchalí, 20 de julio del año 2023

1. **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, solicita regularizar Convenio de Uso sobre el terreno ubicado en Cristina N° 4448.

La Municipalidad de Conchalí, es propietaria del inmueble ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012. Con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;  
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;  
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y  
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

La Municipalidad otorgó Convenio de Uso sobre el terreno Municipal antes individualizado a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, de carácter indefinido, sancionado a través de Decreto Exento N° 470 de fecha 21/03/2017.

### Propone al Concejo Municipal

- a) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"**, sobre el terreno de propiedad Municipal, ubicado en Cristina N° 4448.
- b) Entregar en Comodato por un periodo de 5 años a la **Agrupación Social, Cultural y Deportiva "Presente y Futuro"** el inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Cristina N° 4448 de la comuna de Conchalí, inscrita a fojas 41010, N° 62462 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012, con una superficie predial de 905 m2 aproximadamente, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte : 27.00 metros con Sede Social C.D Juventud Ferrer;  
Sur : 27.00 metros con calle Cauquenes;  
Oriente : 33.50 metros con terreno municipal; y  
Poniente : 33.50 metros con calle Cristina.

2. **Junta de Vecinos "NorOriente"**, solicita renovación de convenio de uso ubicado en Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Rupango esquina Imperial, Población La Palmilla, Sector N°3 con una superficie de 1.700 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;  
Calle Imperial : 40m aproximados; y  
Calle Huafo : 80m aproximados.





La Municipalidad entregó Convenio de Uso sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, por un periodo de 5 años a contar de la fecha del Decreto Exento N° 439 del 25/04/2018 y modificado por Decreto Exento N° 645 del 08/07/2018, el que se encuentra vencido.

### Propone al Concejo Municipal

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "NorOriente"** el Bien Nacional de Uso Público ubicado Rupango esquina Imperial, población La Palmilla, Sector N°3, con una superficie de 1.700 m<sup>2</sup> aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

Calle Rupango : 70m aproximados, con quiebre de 20m más;  
Calle Imperial : 40m aproximados; y  
Calle Huafo : 80m aproximados.

### **3. Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón**, solicita renovación de Convenio de Uso sobre BNUP ubicado en Monseñor Müller N°3790.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, comuna de Conchalí, cuya superficie es de 633.25 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

SUR : Con lote N° 121 en 17 m. Aprox., y con área verde en 16.5 m. Aprox.  
NORTE : Otros propietarios en 41 m. Aprox.  
ORIENTE : Con Calle Monseñor Müller en 18 m. Aprox.  
PONIENTE : Con otros propietarios en 16 m. Aprox.

La Municipalidad entregó Convenio de Uso compartido a la **AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTESANAL "JUNTAS SOMOS MEJORES"** y el **CENTRO DE MADRES "COPACABANA"** sobre el Bien Nacional de Uso Público ubicado Monseñor Müller N°3790, con vigencia al 30 de junio del año 2022, encontrándose vencido a la fecha.

### Propone al Concejo Municipal

Entregar en Comodato 510.14 m<sup>2</sup> aprox., polígonos A-B-C-D-E-A, correspondiendo a parte del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Monseñor Müller N°3790, administrado por el Municipio, por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos Arturo Prat Chacón**.

### **4. Junta de Vecinos Palmilla Norte**, solicita renovación de Convenio de Uso sobre inmueble ubicado en Vascongados altura N° 5321.

La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;  
NORTE : Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;  
ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y  
PONIENTE : Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.





La Municipalidad entregó en Convenio de Uso el Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Vascongados altura N° 5321, a la **Junta de Vecinos Palmilla Norte**, por un periodo de 5 años contar de la fecha del Decreto Exento N° 489 del 17/05/2018 y modificado por Decreto Exento N° 681 del 18/07/2018, el que se encuentra vencido a la fecha.

**Propone al Concejo Municipal**

Entregar en Convenio de Uso por un periodo de 5 años a la **Junta de Vecinos "Palmilla Norte"** el Bien Nacional de Uso Público, ubicado Vascongados altura N° 5321, con una superficie de 286 metros cuadrados aproximadamente, con los siguientes deslindes:

SUR	: Otros propietarios en 44.0 m. aproximadamente;
NORTE	: Con Pasaje Niebla en 44.0 m. aproximadamente;
ORIENTE	: Calle Niebla en 6.0 m. aproximadamente; y
PONIENTE	: Con Vascongados en 7.0 m aproximadamente.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA**



REPUBLICA DE CHILE



500520675989

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2023

**DATOS PERSONA JURÍDICA**

INSCRIPCIÓN : N°131284 con fecha 19-01-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS PALMILLA NORTE DE LA UNIDAD  
VECINAL N°25  
DOMICILIO : VASCOGADO N°5321  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 19-01-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

**DIRECTORIO**

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 11-06-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

*11/06/2022, 24 y 25*

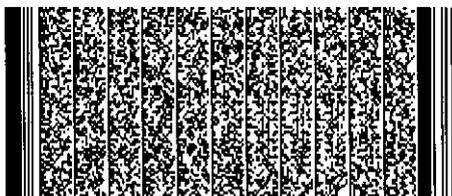
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	SANDRA LIDIA CARRASCO RACHEL	10.070.387-4
SECRETARIO	EMELINA ROSA MEJIAS MOYA	12.477.697-K
TESORERO	MARIA SOLEDAD AGUILAR CASTILLO	14.434.264-K
DIRECTOR	DIEGO MIGUEL SANTANDER CAMPOS	10.152.536-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-06-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 10:00.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

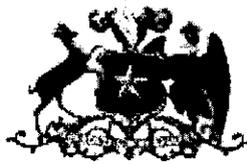
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500520675992

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-07-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131284 con fecha 19-01-1990.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS PALMILLA NORTE DE LA UNIDAD  
VECINAL N°25  
DOMICILIO : VASCOGADO N°5321  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 19-01-1990  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Julio 2023, 10:00.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

CONCHALI,

18 JUL 2018

DECRETO EXENTO N° 681

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo del día 17.07.18; Certificado de Vigencia N° 5.048 de fecha 17.07.18; Minuta modificación de Convenio de Uso; Solicitud de Modificación; Decreto Exento N° 489 del 17.05.18 que aprueba el Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Palmilla Norte"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Uso de fecha 17 de Julio del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 6, de la Unidad Vecinal N° 25, representada por su presidenta, doña SANDRA CARRASCO RACHEL, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", sancionado por Decreto Exento N° 489 de fecha 17.05.2018 del terreno BNUP ubicado en Vascongados altura N° 5321, comuna de Conchalí.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta párrafo 1ro del Permiso de Uso con la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



**TERCERO:** Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.

**CUARTO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña SANDRA CARRASCO RACHEL, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE" de la Unidad Vecinal N° 25, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 17 de julio de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
BASTIÁS FARIAS  
Secretario Municipal

  
Municipalidad de Conchali  
CONCHALI  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sra. Sandra Carrasco Rachel, (Pje Cardenal Caro N° 165, Conchali.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE CONTROL



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 17 de julio del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 6, de la **Unidad Vecinal N° 25**, representada por su presidenta, doña **SANDRA CARRASCO RACHEL**, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, sancionado por Decreto Exento N° 489 de fecha 17.05.2018 del terreno BNUP ubicado en Vascongados altura N° 5321, comuna de Conchalí.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en modificar la cláusula Quinta párrafo 1ro del Permiso de Uso con la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, en el siguiente sentido:

### Donde dice:

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

### Debe decir:

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**TERCERO:** Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.

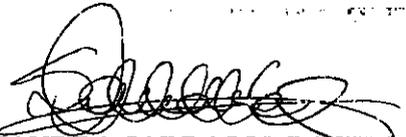


**CUARTO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña **SANDRA CARRASCO RACHEL**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"** de la Unidad Vecinal N° 25, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 17 de julio de 2018.

**QUINTO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



  
**SANDRA CARRASCO RACHEL**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/ACR.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

CONCHALI,

17 JUL. 2018

# CERTIFICADO

  
**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 17.07.18 se aprobó por unanimidad de los presentes: Modificación Permiso de Uso, sancionado con D.E. N° 489, de fecha 17.05.18, con la Junta de Vecinos "Palmilla Norte" de la UV N° 25:

**Donde Dice:**

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**Debe Decir:**

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

DBF/ycm

**CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.048**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos "Palmilla Norte" U.V N°25 " personalidad jurídica N° 6 de fecha 19 de enero de 1990, fue el 18/11/2017, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 18/11/2020** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

<b>PRESIDENTE</b>	:	CARRASCO RACHEL SANDRA
C.I.	:	10.070.387-4
<b>DIRECCION</b>	:	PASAJE CARDENAL CARO 1465
<b>SECRETARIO</b>	:	MEJIAS MOYA EMELINA ROSA
C.I.	:	12.477.697-K
<b>DIRECCION</b>	:	HALCONES 1342
<b>TESORERO</b>	:	AGUILAR CASTILLO MARIA SOLEDAD
C.I.	:	14.434.264-K
<b>DIRECCION</b>	:	PSJE. LENOX 1391
<b>1° DIRECTOR</b>	:	CARRASCO RACHEL ISABEL FABIOLA
C.I.	:	12.477.160-9
<b>DIRECCION</b>	:	AV JOSE MARIA CARO 1465 LA PALMILLA SECTOR 2
<b>2° DIRECTOR</b>	:	SANTANDER CAMPOS DIEGO
C.I.	:	10.152.536-8
<b>DIRECCION</b>	:	LENOX 1391

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**

Abogado  
Secretario Municipal

CONCHALÍ , 17 de julio de 2018

**Minuta Modificación de Convenio de Uso**  
**Junta de Vecinos "Palmilla Norte" de la UV N° 25**  
**Concejo Municipal**



Conchalí, 17-07-2018.

- 1.- La Junta de Vecinos "Palmilla Norte" cuenta con un permiso de uso, sancionado con Decreto Exento N° 489 de fecha 17.05.2018, entregado por un período de 4 años.
- 2.- Con fecha 06 de julio de 2018, la Junta de Vecinos, solicita la modificación del convenio, en razón a las observaciones hechas en la postulación del proyecto Presidente de la República.
- 3.- En razón a lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Concejo Municipal, aprobar la modificación de Convenio de Uso en su cláusula quinta párrafo 1ro. en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **período de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**Debe decir:**

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **período de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

CONCHALI, 17 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 489 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia;  
Memorándum N° 242/del 14.05.18/del Director de Obras Municipales (S);/y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 14 de Mayo del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 6, de la Unidad Vecinal N° 25, representada por su presidenta, doña SANDRA CARRASCO RACHEL, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Vascongados altura N° 5321, comuna de Conchalí, con una superficie de 286 m2 aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

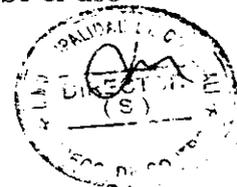
- SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aprox.
- NORTE : Pasaje Niebla en 44.0 m. aprox.
- ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aprox.
- PONIENTE : Calle Vascongados en 7.0 m. aprox.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO** La JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Nacional de Uso Público, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

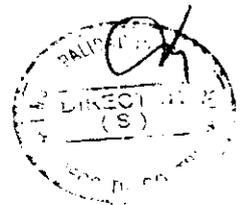
**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE" destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** Doña SANDRA CARRASCO RACHEL en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña SANDRA CARRASCO RACHEL, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE" de la Unidad Vecinal N° 25, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 09 de mayo de 2018.



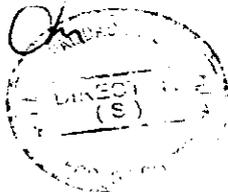
**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**  
copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/jqa.**

**TRANSCRITO A:**

**Control - Jurídico - Adm. Municipal**

**O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO**

**Organizaciones Comunitarias**

**Sra. Sandra Carrasco Rachel, (Pasaje Cardenal Caro N° 1465, Conchalí.**

**Art.7° letra g) Ley N° 20.285./**



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

## CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 14 de mayo del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 6, de la **Unidad Vecinal N° 25**, representada por su presidenta, doña **SANDRA CARRASCO RACHEL**, cédula nacional de identidad N° 10.070.387-4, con domicilio en Pasaje Cardenal Caro N° 1465, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí es administradora del terreno con calidad de Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Vascongados altura N° 5321, comuna de Conchalí, con una superficie de 286 m<sup>2</sup> aproximadamente, con las siguientes dimensiones:

- SUR : Otros propietarios en 44.0 m. aprox.
- NORTE : Pasaje Niebla en 44.0 m. aprox.
- ORIENTE : Calle Niebla en 6.0 m. aprox.
- PONIENTE : Calle Vascongados en 7.0 m. aprox.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el Bien Nacional de Uso Público, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

*CMA*

a) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Junta de Vecinos deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatare que la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"** destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

COPY

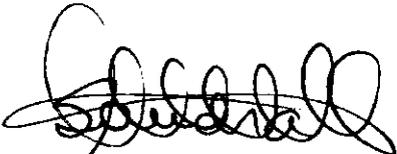
**SEXTO:** Doña **SANDRA CARRASCO RACHEL** en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de doña **SANDRA CARRASCO RACHEL**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"** de la Unidad Vecinal N° 25, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 09 de mayo de 2018.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**SANDRA CARRASCO RACHEL**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE"**  
**U.V N° 25**

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/ACR.-

**CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 4.558**

**DANIEL BASTIAS FARIAS**, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos "Palmilla Norte" U.V N°25 " personalidad jurídica N° 6 de fecha 19 de enero de 1990, fue el 18/11/2017, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 18/11/2020** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

<b>PRESIDENTE</b>	:	CARRASCO RACHEL SANDRA
C.I.	:	10.070.387-4
<b>DIRECCION</b>	:	PASAJE CARDENAL CARO 1465
<b>SECRETARIO</b>	:	MEJIAS MOYA EMELINA ROSA
C.I.	:	12.477.697-K
<b>DIRECCION</b>	:	HALCONES 1342
<b>TESORERO</b>	:	AGUILAR CASTILLO MARIA SOLEDAD
C.I.	:	14.434.264-K
<b>DIRECCION</b>	:	PSJE. LENOX 1391
<b>1° DIRECTOR</b>	:	CARRASCO RACHEL ISABEL FABIOLA
C.I.	:	12.477.160-9
<b>DIRECCION</b>	:	AV JOSE MARIA CARO 1465 LA PALMILLA SECTOR 2
<b>2° DIRECTOR</b>	:	SANTANDER CAMPOS DIEGO
C.I.	:	10.152.536-8
<b>DIRECCION</b>	:	LENOX 1391

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**

**Secretario Municipal**

CONCHALÍ , 09 de mayo de 2018

MEMO N° 242 /2018

ANT.: Memo N° 239 de fecha 04.05.2018

MAT.: Solicita informe con respecto a terreno ubicado en Vascongados N° 5321. Sede Social La Palmilla. IDDOC 524890

CONCHALÍ, 14 MAYO 2018

DE : **GONZALO RETAMALES LEIVA**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

A : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA**

Junto con saludarte, respecto del ANT., informamos lo siguiente:

El terreno en consulta ubicado en Vascongados N° 5321, donde se emplaza una Sede Social perteneciente a la Unidad Vecinal 25, dicho terreno corresponde a la Población La Palmilla Sector 2, plano de Loteo N° 163 de la Corporación de la Vivienda, aprobado con fecha 14.08.1973, **es un terreno B.N.U.P.**

Los deslindes según medición en terreno son los siguientes:  
Sur: Otros propietarios en 44,0 m. aprox.  
Norte: Pasaje Niebla en 44,0 m. aprox.  
Oriente: Calle Niebla en 6,0 m. aprox.  
Poniente: Calle Vascongados en 7,0 m. aprox.

De acuerdo a nuestros registros en planos, el terreno en cuestión mide **286 m2 aproximadamente**.

Para los terrenos de B.N.U.P. la Municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes y parques de acuerdo a lo indicado en el **Art. 2.1.30. O.G.U.C.**, entendiéndose que éstos mantienen su carácter de tales; las condiciones mínimas son siempre y cuando:

- Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinada a equipamiento,
- El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque, y
- Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva Municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas.

Para mayor abundamiento, se adjunta la *definición completa del Art. 2.1.30. O.G.U.C.*

Sin otro particular, se despide atte.



  
**GONZALO RETAMALES LEIVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

GRU/OT/Agg\_14.05.2018

A : Destinatarios  
Cc : Departamento de Urbanismo y Catastro

ID DOC: 526163



Iniciar sesión

Google